CUADRO RESUMEN PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

<table>
<tr><td colspan="4">1. PODER ADJUDICADOR: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</td></tr>
<tr><td rowspan="6">ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE: AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS</td><td rowspan="6">Órgano de Contratación: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL</td><td>Nº de Expediente:</td><td><u>19/2018/CON</u></td></tr>
<tr><td>Tipo de Procedimiento:</td><td>NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD</td></tr>
<tr><td>Publicidad:</td><td>PERFIL DE CONTRATANTE</td></tr>
<tr><td>Tipo de Contrato:</td><td>OBRAS</td></tr>
<tr><td>Tramitación:</td><td>ORDINARIA</td></tr>
<tr><td>Criterios Adjudicación:</td><td>VARIOS</td></tr>
<tr><td colspan="4">2. OBJETO DEL CONTRATO: ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA Y CONSOLIDACIONES PUNTUALES EN LA TORRE DE LOS HERBEROS</td></tr>
<tr><td colspan="2">CPV:

45454100-5
45112450-4</td><td colspan="2">DESCRIPCIÓN CPV:
Trabajos de restauración
Obras de excavación en yacimientos arqueológicos</td></tr>
</table>

3. IMPORTE DEL CONTRATO		
IMPORTE NETO **41.222,62 €**	IVA (21 %) **8.656,75 €**	IMPORTE TOTAL **49.879,37 €**
4. REVISIÓN DE PRECIOS: NO		
5. FINANCIACIÓN:		
Aplicación Presupuestaria: 3360 68203 Consolidación Torre de los Herberos		
6. PLAZO DE EJECUCIÓN		
Seis meses		
7. GARANTÍAS		
PROVISIONAL:	NO	
DEFINITIVA:	**ASCIENDE A 5 %**	
8. MESA DE CONTRATACIÓN: NO		
9. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA :	**NO**	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS "ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA Y CONSOLIDACIONES PUNTUALES EN LA TORRE DE LOS HERBEROS"

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación del Contrato

El objeto del contrato es la realización del contrato de obras "ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA Y CONSOLIDACIONES PUNTUALES EN LA TORRE DE LOS HERBEROS", de acuerdo con el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto Municipal, D. José María Boza Mejías, del Servicio de Urbanismo, Sección de Proyectos y Obras, por el Arqueólogo, D. José María González Jiménez y por el Restaurador, Carlos Núñez Guerrero.

Su codificación en el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), es 45454100-5 Trabajos de restauración y 45112450-4 Obras de excavación en yacimientos arqueológicos.

El alcance de las obras se detalla en el Proyecto Técnico de ejecución adjunto.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de obras será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en la empresa licitadora justificadamente elegida por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversas candidatas y negociar las condiciones del contrato con una o varias de ellas, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Se solicitarán ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas, para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Las invitaciones para participar en el procedimiento de negociado sin publicidad, se llevarán a cabo a través de correo electrónico, quedando constancia de la transmisión y recepción de la invitación, de su fecha, remitente y destinatario, y del contenido íntegro de la comunicación.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, se publicará en el Perfil de Contratante un anuncio de licitación, junto con los pliegos que la rigen, al objeto de facilitar la participación de empresas licitadoras que no hayan sido invitadas.

Para la negociación de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá varios criterios de adjudicación, en conformidad con lo establecido en el art. 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será la Junta de Gobierno Local dada la condición de municipio de gran población de Dos Hermanas de acuerdo con el título X de la ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web del Ayuntamiento de Dos Hermanas: www.doshermanas.es (Perfil de Contratante).

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de ***cuarenta y un mil doscientos veintidós euros con sesenta y dos céntimos (41.222,62 €),*** al que se

adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de ***ocho mil seiscientos cincuenta y seis euros con setenta y cinco céntimos (8.656,75 €),*** lo que supone un total de ***cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve euros con treinta y siete céntimos (49.879,37 €).***

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 3360 68203 Consolidación Torre de los Herberos del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Las empresas licitadoras deberán presentar oferta económica por el Proyecto Técnico aprobado, pudiendo ofertar, adicionalmente sin coste alguno para la administración, las mejoras que se contemplan en la cláusula décima del presente pliego.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

El plazo de ejecución de las obras será de seis meses, de acuerdo con la planificación orientativa que se establece en el Proyecto Técnico.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que se firmará en el plazo máximo de treinta días desde la fecha de formalización del contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La **capacidad de obrar** de las empresas se acreditará:

a. De las empresas que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De la empresa **no española que sea nacional de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De las demás empresas extranjeras**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de las empresas, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá

ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. **La solvencia de la empresa:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** de la empresa deberá acreditarse por el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato.
El volumen anual de negocios se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

3.2. La **solvencia técnica** de la empresa se acreditará por los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considera obligatorio para reconocer la solvencia técnica necesaria, que la empresa adjudicataria haya realizado, al menos, cinco obras de similares características y por importes análogos o superiores, que deberán ser acreditadas mediante certificados de buena ejecución.

b) Declaración indicando personas técnicas o unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Será obligatorio, para el desempeño de las actuaciones a realizar, que las empresas cuenten entre su plantilla con, al menos, una persona titulada en el Grado de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

En todo caso, la clasificación de la empresa en el grupo, subgrupo y categoría correspondiente a esta obra, aunque por cuantía no sea exigible, se tendrá por prueba bastante de su solvencia.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

Acorde con lo que establece el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la obra está encuadrada en el Grupo K (Especiales), Subgrupo 7 (Restauración de bienes inmuebles históricos-artísticos) Categoría 1 (Cuantía inferior o igual a 150.000 euros).

No obstante, dado que el Presupuesto de Licitación es inferior a 500.000 euros, no será exigible clasificación de la empresa licitadora, conforme al art. 65.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Registro General de Empresas Licitadoras, sito en la Secretaría General del Ayuntamiento de Dos Hermanas, Plaza de la Constitución núm. 1, primera planta, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar que no será inferior a diez días.

Cuando las ofertas se envíen por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre de la empresa candidata.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario General del Ayuntamiento. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada candidata no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por ella suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por la empresa de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en ***un sobre cerrado***, firmado y con indicación del ***nombre de la empresa, C.I.F., dirección, Teléfono y correo electrónico*** a efectos de notificaciones, en el que se hará constar la leyenda **"PROPOSICIÓN PARA LICITAR A LA OBRA "ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA Y CONSOLIDACIONES PUNTUALES EN LA TORRE DE LOS HERBEROS". EXPDTE.- 19/2018/CON."**

Dentro del sobre, se incluirán dos sobres firmados con indicación del nombre de la empresa, C.I.F., dirección, Teléfono y correo electrónico a efectos de notificaciones, y la denominación siguiente:

— **Sobre «A»:** Documentación Administrativa, ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA Y CONSOLIDACIONES PUNTUALES EN LA TORRE DE LOS HERBEROS. EXPDTE. 19/2018/CON.

— **Sobre «B»:** Proposición Económica y Documentación susceptible de valoración automática, ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA Y CONSOLIDACIONES PUNTUALES EN LA TORRE DE LOS HERBEROS. 19/2018/CON.

Los documentos a incluir en cada sobre podrán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

1) Declaración responsable según el modelo siguiente:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, nº ___, con DNI nº _____, en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación para las **"ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA Y CONSOLIDACIONES PUNTUALES EN LA TORRE DE LOS HERBEROS".EXPDTE.-19/2018/CON**" ante el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA Y CONSOLIDACIONES PUNTUALES EN LA TORRE DE LOS HERBEROS.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicataria del contrato de obras , en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
— Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
— Que no está incursa en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la administración estatal autonómica y local, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. A este respecto, autorizo expresamente al Ayuntamiento de Dos Hermanas a que pueda realizar la comprobación del cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Dos Hermanas, mediante la emisión del correspondiente certificado.
— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la empresa licitadora. (En el caso de empresas extranjeras)
— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____, siendo la persona física de contacto D /Dª_____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario/a del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

2) **Documentación acreditativa de poseer solvencia técnica, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente pliego.**

3) ***Otra Documentación Voluntaria***.- Las empresas licitadoras podrán acreditar que cuentan en su plantilla con, al menos, un dos por ciento de trabajadores con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, aportando para ello un certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma.

En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas (Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo, con carácter excepcional, de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad), podrán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

SOBRE «B»

PROPUESTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN SUSCEPTIBLE DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D./Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato "**ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA Y CONSOLIDACIONES PUNTUALES EN LA TORRE DE LOS HERBEROS" EXPDTE.- 19/2018/CON**, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el

objeto del contrato, por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, suponiendo un total de _____ euros.

Adjuntándose desglose del importe ofertado en:

- ***Presupuesto de ejecución material: incluyendo capítulos y precios de partidas.***
- ***Gastos generales de la obra.***
- ***Beneficio industrial.***

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

DOCUMENTACIÓN SUSCEPTIBLE DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D./Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ___, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º

_____, enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato "**ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA Y CONSOLIDACIONES PUNTUALES EN LA TORRE DE LOS HERBEROS" EXPDTE.- 19/2018/CON**, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo las siguientes mejoras: *(Marcar con una X)* :

- **Estudio con georadar y grúa de los muros de la Torre de los Herberos: SI_____ NO_____**

- **Estudio con ondas sísmicas de la base de la Torre de los Herberos: SI_____ NO_____**

(En caso de respuestas afirmativas, las empresas deberán adjuntar a este modelo obligatoriamente una memoria con los estudios a realizar)

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

No siendo preceptiva la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP, no se exige su constitución para optar al presente proceso de licitación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Aspectos Objeto de Negociación con la Empresa

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se negociarán los siguientes criterios:

CRITERIO	PUNTUACIÓN
Proposición Económica	**50 puntos**
Mejoras	**50 puntos**

1.- Proposición Económica (sobre "B")…..……...…50 puntos

La puntuación se llevará a cabo aplicando al importe neto (IVA excluido) ofertado por las empresas para la realización del Proyecto, la formula siguiente.

$$P = \frac{Pb}{Pa} \times M$$

P= puntuación

Pa= precio de la oferta que se analiza

Pb= precio de la oferta más baja

M= puntuación máxima que corresponde

2.- <u>Mejoras</u> (sobre "B")……..50 puntos

- *Estudio con georadar y grúa de los muros de la Torre de los Herberos……25 puntos*

- *Estudio con ondas sísmicas de la base de la Torre de los Herberos……...……..25 puntos*

Las empresas que oferten la realización de alguno de los dos estudios valorables, deberán adjuntar, al modelo de documentación susceptible de valoración automática, obligatoriamente una memoria con los estudios a realizar.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Mesa de Contratación

Dada la naturaleza de la licitación, no será preciso constituir Mesa de Contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia a la empresa contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de Ofertas

Los servicios técnicos municipales procederán el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones a calificar la documentación administrativa contenida en los sobres «A» y «B». Se concederá un plazo no superior a tres días para que la candidata corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Serán rechazadas las propuestas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y con la solvencia técnica

exigida. Asimismo, se descartarán aquellas empresas que presenten valores anormales o desproporcionados según las normas previstas en el art. 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, y que no sean justificadas por la empresa.

Se negociará con las candidatas a la vista de las proposiciones presentadas.

La negociación, se articulará en dos fases:

En una primera fase, se evaluarán las proposiciones recibidas, y clasificarán las propuestas presentadas.

En una segunda fase, se comunicará a las tres primeras empresas clasificadas, a través de la dirección de correo electrónico indicada en el sobre “A”, en qué posición se encuentran. Asimismo, se les adjuntará una invitación del/la Concejal/a Delegado/a instándoles a presentar, en el plazo establecido, una segunda oferta que mejore la primera.

En la notificación, se indicará qué aspecto de la oferta deberá ser incorporado en la mejora.

En caso de no atender al requerimiento anteriormente indicado, se entenderá que la empresa licitadora desiste del procedimiento y que por tanto, renuncia a la adjudicación de la licitación en curso.

En el procedimiento se tiene que facilitar la misma información a todas las empresas candidatas. En ningún caso, se proporcionará información particular que pueda suponer una ventaja para alguna candidata en detrimento de otras. Con el fin de garantizar el principio de igualdad, los Servicios Técnicos deben habilitar el sistema

que se crea más adecuado para dar publicidad de todas las consultas que se formulen a lo largo del procedimiento, y de las correspondientes respuestas, a todas las interesadas.

Las proposiciones presentadas tendrán carácter firme y deberán mantenerse, en todo caso, hasta el plazo máximo de resolución del procedimiento.

En cualquier momento del procedimiento se podrá requerir a las empresas participantes que aclaren determinados aspectos de su oferta, sin que puedan modificar en sus aclaraciones los elementos sustanciales de la misma, y siempre que no falsee la competencia.

Finalizada la negociación, se realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En caso de que dos o más propuestas se encuentren igualadas como las proposiciones más ventajosas, tendrá preferencia de adjudicación, siempre que haya presentado la documentación acreditativa, la empresa que entre su plantilla cuente con, al menos, un dos por ciento de trabajadores con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33%, o que haya adoptado las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 08 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de la Documentación

El órgano de contratación adoptará el acuerdo de propuesta de adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa y requerirá a la empresa licitadora propuesta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa antes reseñada, y especialmente la de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y que se acreditan según lo estipulado en la cláusula sexta del presente pliego, y de haber constituido la garantía definitiva.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Garantía Definitiva

La empresa licitadora que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un **10 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.**

El incremento de la garantía establecido sobre el 5 % como garantía complementaria

se justifica dada la naturaleza de la obra a realizar sobre un Bien catalogado de Interés Cultural, Torre de los Herberos, y que además se encuentra incluido en el yacimiento arqueológico de Orippo, inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, para la cual ha habido que solicitar autorización a la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. siendo necesario que las actuaciones a realizar se hagan de la forma más eficaz posible. Se considera por ello, que además de la garantía del 5 % ha de añadirse una complementaria, llegando al 10 % previsto en la ley.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo del TRLCSP. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo del TRLCSP, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo del TRLCSP, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

d) Mediante retención por importe del 5 % del pago del precio de acuerdo con el art. 96.2 del TRLCSP.

En el supuesto de que la empresa contratista utilice la garantía del apartado d), ésta retención iría a cargo de la primera factura.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100. Asimismo, se incautará en caso de resolución por causa imputable a la empresa contratista.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Ofertas con Valores Anormales o Desproporcionados

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 del TRLCSP, mediante la aplicación de las normas previstas en el artículo 85 y 86 del RD 1098/2001 de 12 de octubre.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se le dará audiencia a la empresa licitadora que la haya presentado para que justifique, en un plazo de tres días naturales, la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

La documentación a aportar para justificar la temeridad será:

- Proposición y justificación de procedimientos técnicos que abaraten el coste de ejecución de las unidades de obras contempladas en el proyecto.
- Descripción, justificación, así como repercusión económica que conlleven aquellos condicionantes excepcionales y particulares tenidos en cuenta en el estudio de la obra objeto de contratación.
- Justificación económica de costes directos de las partidas a ejecutar, a través del desglose de los precios descompuestos (donde se determinen rendimientos reales y precios elementales al amparo de presupuestos y cartas de compromiso de suministros originales correctamente fechadas y descritas), o bien a través de presupuestos debidamente conformados y redactados de aquellas partidas subcontratadas a terceros.

- Justificación económica de costes indirectos debidamente documentada y coherente a la infraestructura real de la empresa licitadora, al plazo de ejecución de las obras, y a las circunstancias particulares de las mismas.
- Justificación económica de los gastos generales y el beneficio industrial propuesto por la empresa licitadora.
- Síntesis general sobre la viabilidad del estudio económico desarrollado a lo largo de los apartados anteriores, así como presentación de balances económicos de aquellas otras obras (de naturaleza similar al objeto del contrato) que la empresa licitadora haya ejecutado en los últimos años y cuyos costes se puedan extrapolar.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a las candidatas o licitadoras y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a la empresa licitadora excluida o candidata descartada interponer recurso

suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con las candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de las empresas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre de la adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se practicará por medios electrónicos y, en todo caso, cuando la persona interesada resulte obligada a recibirlo por esta vía (art. 14 y 41 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Se hará mediante comparecencia en la sede electrónica del Ayuntamiento de Dos Hermanas, enviándosele un aviso, a las empresas licitadoras, al correo electrónico aportado para tal efecto.

La notificación se entenderá practicada en el momento en que se produzca el acceso a su contenido, y rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido (art. 43 Ley 39/2015).

Toda aquella empresa licitadora que no resultase adjudicataria, deberá retirar la documentación aportada en un plazo máximo de dos meses desde la notificación, entendiéndose que de no hacerlo, autorizan a la administración para su libre disposición.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La firma del contrato se realizará en dependencias municipales, ante el Secretario General del Ayuntamiento o de quien legalmente le sustituya.

La empresa contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables a la contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía definitiva.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Derechos y Obligaciones de la Empresa Adjudicataria

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas de la empresa contratista las siguientes:

A) Abonos a la empresa contratista.

La expedición de las certificaciones de la obra ejecutada se efectuará en los plazos que señale la persona que dirija la obra. La obra certificada se valorará con arreglo a los precios del Proyecto Técnico y las certificaciones tendrán siempre carácter provisional, quedando sujetas a la medición y certificación que pueda hacerse en la liquidación final, no suponiendo, por tanto, ni aprobación ni recepción de las obras que comprendan.

La contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita de la contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y los artículos 155 a 157 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

B) Obligaciones de la empresa contratista.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— Obligaciones laborales y sociales. La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— La contratista está obligada a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— La contratista está obligada al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. La contratista está obligada a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— La contratista está obligada a colocar en el emplazamiento de las obras el cartel de obras descrito en la cláusula 2.12 del Pliego de Condiciones del Proyecto.

— La contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— El Ayuntamiento podrá solicitar a la empresa adjudicataria cualquier información relativa al objeto del contrato y de las circunstancias de su ejecución

cuando ésta sea de interés para los ciudadanos, debiendo la empresa facilitarla en un formato apropiado y en el plazo máximo de un mes previsto por ley, salvo que por su volumen o complejidad se justificara su ampliación o que la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros debidamente identificados, a los que se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas, siendo notificados en todo caso los solicitantes de tales circunstancias, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera.

a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

c) Que el órgano destinatario de la factura es:

d) Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas
CIF: P-4103800-A
Delegación de Hacienda, Sección de Proyectos y Obras
Expdte.- 19/2018/CON ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA Y CONSOLIDACIONES PUNTUALES EN LA TORRE DE LOS HERBEROS
Plaza de la Constitución, 1
41701 Dos Hermanas.

Conforme al apartado cuatro del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la prestación del servicio.

Según el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de factura electrónica y creación de registro contable de facturas en el Sector Público, todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestados servicios a la Administración Pública deberán expedir y remitir factura electrónica obligatoriamente desde el día 15 de enero de 2015.

En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada (https://face.gob.es), las entidades siguientes:

a) Sociedades anónimas;
b) Sociedades de responsabilidad limitada;
c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
e) Uniones temporales de empresas;

No obstante, la Administración podrá excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros.

Quedan exentos de presentar la factura de forma electrónica los proveedores que sean personas físicas.

Por tanto, las facturas relativas a este contrato, que sean susceptibles de presentación electrónica, se presentarán a través del Punto General de Entrada de factura electrónica https://face.gob.es , y habrá que indicar:

Oficina contable	LA0001117 REGISTRO GENERAL DE FACTURAS
Órgano gestor	L01410384 AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS
Unidad tramitadora	LA0001089 DELEGACIÓN DE OBRAS

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo

Formalizado el contrato la adjudicataria elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio Básico de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Revisión de Precios

En conformidad con lo establecido en el art. 89.1 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, no se prevé la revisión de precios. Se considera que las características de la obra, la duración de la misma y su importe no justifican la quiebra de los principios de precio cierto de los contratos y asunción del riesgo y ventura por parte de la empresa contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Recepción y Plazo de Garantía

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá la persona responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario/a técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la persona directora de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo la contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de los trabajos realizados. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación

del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Ejecución del Contrato

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia de la contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren a la contratista la persona directora facultativa de las obras, *[y en su caso, la persona responsable del contrato],* en los ámbitos de su respectiva competencia.

La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En caso de que se produjese un retraso en la ejecución de la obra por motivos no imputables a la empresa adjudicataria y ésta ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo establecido, se concederá un plazo, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que solicitara otro menor.

La constitución en mora de la contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- De propuesta al órgano de contratación:
  - Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento en el art. 97 del RGCAP.
  - Para la imposición de penalidades.
  - Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el art. 210 y ss del TRLCSP.
- Para requerir a la adjudicataria, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de

los deberes de la adjudicataria y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

- De asistencia a la recepción del contrato, suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- Para conformar las facturas, una vez realizada la prestación y siempre que ésta haya sido realizada a satisfacción.
- Para dirigir instrucciones a la contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y de más documentos contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Modificación del Contrato

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, el presente contrato podrá modificarse en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 0.20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Cuando la contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 5 euros por cada 1000 euros del precio de contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

De acuerdo con el art. 223 f) del TRLCSP se considerarán incumplimiento de las obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- El incumplimiento de las características técnicas de los materiales a utilizar y de las obras tal y como se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El incumplimiento sobrevenido de las obligaciones de estar al corriente en las obligaciones sociales y tributarias conforme se establece en art. 60 1.d) del TRLCSP.
- El quebrantamiento por parte de la empresa de sus obligaciones laborales y tributarias.

Cuando el contrato se resuelva por culpa de la contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego y las cláusulas de éste, se considerarán parte integrante de aquél.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Protección de Datos

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Dos Hermanas con domicilio en Plaza de la Constitución Nº 1, 41701.-Dos Hermanas (Sevilla), le informa que los datos personales que figuran en el presente Contrato serán incorporados a un fichero automatizado de datos de carácter personal responsabilidad de dicha entidad con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del presente documento.

Los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad de la peticionaria, dirigido al Ayuntamiento al Registro de entrada en la dirección anteriormente indicada, incluyendo como referencia “Protección de datos”.

DILIGENCIA.- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 02 de marzo de 2018.

En Dos Hermanas,

CRIPTOLIB_CF_ PASO1